

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado del Sistema universitario de Galicia que, por causas sobrevenidas e imprevistas ocurridas a lo largo del curso académico 2020/21 o por una situación derivada de la COVID-19, tenga dificultades económicas para continuar estudios (código de procedimiento ED433A).

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 31, establece como competencia plena de la Comunidad Autónoma de Galicia la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, regula dicho sistema, con respecto a la autonomía universitaria, en el marco del Sistema universitario español y del Espacio Europeo de Educación Superior.

En el artículo 108.1 de la referida ley se establece que, sin perjuicio de las competencias del Estado, la Xunta de Galicia articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, mediante convocatorias anuales, para garantizar que todo el estudiantado que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento pueda acceder, en condiciones de igualdad, a los estudios universitarios y pueda desarrollarlos sin ser excluido por razones económicas.

En el ámbito de su competencia, la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, a través de la Secretaría General de Universidades, desarrolla anualmente diversas líneas de ayuda con la finalidad de cubrir, en la medida del posible, las necesidades del alumnado universitario, líneas que, en aras de su eficacia y eficiencia, deben adaptarse a las cambiantes circunstancias de su entorno socioeconómico.

La situación económica actual viene determinada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que está afectando con más virulencia a las familias con menos recursos económicos. Por ese motivo, la Consellería de Cultura, Educación y Universidad considera prioritario atender, al amparo de esta orden de carácter especial, las situaciones excepcionales surgidas por la COVID-19, además de seguir apoyando al alumnado que tiene una urgente necesidad de recursos económicos motivado por causas sobrevenidas e imprevistas



que requieren de una atención acuciante en la obtención de esos recursos. Tanto en una como en otra situación no se pretende dar soluciones plenas a la problemática que pueda presentar este alumnado, sino que puedan continuar con sus estudios.

Esta orden se ajusta al dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en concreto, en lo relativo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad en la concesión de ayudas y subvenciones, y en lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, en las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me fueron concedidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas destinadas al alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales conducentes a una titulación de grado, en el curso académico 2020/21, en las universidades del Sistema universitario de Galicia, con una necesidad urgente de recursos económicos motivada por causas sobrevenidas e imprevistas ocurridas durante el actual curso académico o por una situación derivada de la COVID-19 que le impida o dificulte la continuidad de sus estudios (código de procedimiento ED433A).

Artículo 2. Presupuesto

Esta convocatoria se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021. En su virtud, la concesión de las subvenciones se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La Consellería de Cultura, Educación y Universidad financiará estas ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.422C.480.0 de los presupuestos generales de la



Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2021, con una cuantía global de 500.000 euros, sin perjuicio de poder ser incrementada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la consellería, de conformidad con los supuestos recogidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

Artículo 3. *Requisitos de las personas solicitantes*

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado universitario que cumpla los siguientes requisitos:

1. Causas sobrevenidas en el curso académico 2020/21.

a) Necesidad urgente de recursos económicos para paliar la situación de emergencia derivada de una causa sobrevenida e imprevista ocurrida en el actual curso académico: orfandad absoluta; situación de desempleo, fallecimiento, impago acreditado por denuncia o sentencia de pensiones alimenticias en los casos de separación o divorcio, enfermedad grave, reconocimiento de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar; condición de emigrante retornado; víctimas de violencia de género; víctimas de actos terroristas y otras circunstancias no recogidas que, siendo debidamente acreditadas, repercutan en la situación socioeconómica familiar).

b) Que la situación sobrevenida e imprevista aconteciera durante el actual curso académico 2020/21. Se entenderá por curso académico el comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. Causas surgidas como consecuencia de la COVID-19.

Que alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar esté en situación de desempleo, en expediente temporal de regulación de empleo (ERTE) o en cualquier otra situación que suponga una merma económica o laboral como consecuencia directa de la COVID-19.

3. Requisitos de carácter general.

a) Estar matriculado, en el curso académico 2020/21, como mínimo en 50 créditos, incluidos los créditos reconocidos, en estudios universitarios conducentes a una titulación de grado, en cualquiera de las universidades del Sistema universitario de Galicia, excepto el alumnado al que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios que deberá de estar matriculado, como mínimo, de 30 créditos, incluidos también los créditos reconocidos.



b) Que la renta per cápita de la unidad familiar no sea superior al importe anual de la pensión no contributiva individual que establezca la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2021 multiplicada por 1,50.

c) No haber percibido esta ayuda con anterioridad.

Artículo 4. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.junta.gal>

Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Las solicitudes las suscribirá directamente la persona interesada o la persona que acredite su representación por cualquiera medio válido en derecho.

3. Para la presentación electrónica de este procedimiento, la sede electrónica de la Xunta de Galicia dispone de instrucciones de ayuda que deberán ser observadas en todo momento por las personas solicitantes. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de obtención de los formularios, podrán dirigirse al teléfono de información 012 o a la dirección electrónica 012@xunta.gal

Si las dudas están relacionadas con la presente convocatoria, podrán hacer sus consultas en la dirección electrónica orientacion.sug@edu.xunta.es

4. Plazo de presentación de las solicitudes:

– Si la causa sobrevenida e imprevista aconteció con anterioridad a la publicación de esta orden, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

– Si la causa surge como consecuencia de la COVID-19 y es anterior a la publicación de esta orden, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diario Oficial de Galicia*.



– Si la causa sobrevenida e imprevista acontece con posterioridad a la publicación de esta orden, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde que aconteció la causa sobrevenida siendo, en estos casos, la fecha límite para la presentación de las solicitudes el 31 de julio de 2021, sin perjuicio del señalado en el artículo 3.b).

– Si la causa surge como consecuencia de la COVID-19 con posterioridad a la publicación de esta orden, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde que aconteció la causa sobrevenida siendo, en estos casos, la fecha límite para la presentación de las solicitudes el 31 de julio de 2021, sin perjuicio del señalado en el artículo 3.b).

Artículo 5. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho en el caso de actuar por medio de representante.

b) Anexo II de comprobación de datos de terceras personas interesadas para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar distintos de la persona solicitante.

c) Justificación de la causa sobrevenida e imprevista ocurrida en el actual curso académico en que fundamenta la petición de la ayuda para lo cual presentará todos los documentos que la prueben.

d) Justificación de la causa surgida como consecuencia de la COVID-19 en que fundamenta la petición de la ayuda para lo cual presentará todos los documentos que la prueben.

e) Informe del/de la trabajador/a social del ayuntamiento en que esté empadronada la persona solicitante que recoja la causa en el que se fundamenta la solicitud, así como la situación socioeconómica de la unidad familiar, anterior y posterior a la causa, que motive la necesidad urgente de recursos económicos.

f) Certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento de todas las personas que compongan la unidad familiar que residan con la persona solicitante en el domicilio habitual actualizado a la fecha de la publicación de esta orden.

g) Documentación acreditativa (nóminas, certificaciones bancarias etc.) de los ingresos o rentas de la unidad familiar durante el año 2020 y de los ingresos o rentas mensuales de cada miembro computable de la unidad familiar durante el año 2021.



h) Cuando la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, deberá de presentar la documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias adjuntadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante y de los demás miembros computables de la unidad familiar mayores de edad.

b) DNI o NIE de la persona representante, solo en el caso de actuar por medio de representante.



c) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de la persona solicitante y de cada miembro computable de la unidad familiar de prestaciones de desempleo percibidas en un período.

d) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de la persona solicitante y de cada miembro computable de la unidad familiar de prestaciones de desempleo percibidas a fecha actual.

e) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que indique si la persona solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar son o fueron perceptores de pensiones/prestaciones del sistema de la Seguridad Social, indicando, si procede, la cuantía actualmente reconocida, así como aquellas percibidas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de emisión de la certificación, siempre que entre esta fecha y la de presentación de la solicitud de la ayuda no medie más de un mes.

f) Documento emitido por la universidad correspondiente en el que deberá constar el número de créditos en que esté matriculada en el curso académico 2020/21, si son los últimos para finalizar el grado, se tiene reconocida una reducción de créditos para adaptación curricular por incapacidad y, si es beneficiaria de la beca, matrícula y de otros componentes de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2020/21.

g) Informe de vida laboral de los últimos doce meses de cada miembro computable de la unidad familiar.

h) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

i) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

j) Certificado de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

3. Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 7. *Instrucción del procedimiento*

1. La Secretaría General de Universidades, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, tras examinar estas y la documentación presentada por las personas solicitantes, si no estuviera debidamente cubierta la solicitud o no se presentase la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días pueda emendar errores y la falta de documentación ante la Secretaría General de Universidades, aportando, en su caso, la documentación necesaria. Transcurrido este plazo sin que se enmienden los errores o se aporte la documentación preceptiva, se considerará que desiste de su petición, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir la persona solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 8. *Comisión evaluadora*

1. La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: el titular de la Secretaría General de Universidades o la persona en quien delegue.

Vocales: dos representantes de la Secretaría General de Universidades.

Secretario/a: la jefa del Servicio de Apoyo y Orientación al Alumnado Universitario, que actuará con voz y voto.

2. La comisión evaluadora, para el ejercicio de sus funciones, podrá contar con el asesoramiento de personas expertas en la materia objeto de la convocatoria.

3. Si, por cualquiera causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/a de los/las componentes no puede asistir, será sustituido/a por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la Secretaría General de Universidades.



Artículo 9. Criterios de evaluación y cuantía de la ayuda

1. A los efectos previstos en esta orden, y con referencia a la situación familiar a la fecha de presentación de la solicitud, se considera que:

a) Conforman la unidad familiar:

- La persona solicitante.
- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guardia y protección del menor.
- Los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad.
- Los ascendentes que convivan en el domicilio familiar.
- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables la persona solicitante y su cónyuge, su pareja, registrada o no, unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes y ascendentes que convivan con ellos.

c) La persona que, por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar con la madre o con el padre del solicitante.

d) En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

e) En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

f) En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá probar que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan la dicha independencia. Si los ingresos acreditados resultan inferiores a los gastos soportados considerados indispensables



(vivienda, mantenimiento etc.), se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta a los efectos de esta ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los cuales se refiere este artículo.

2. A los efectos previstos en esta orden se deducirá de la renta familiar el 50 % de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

3. Para determinar la cuantía de la ayuda que se le concederá a cada solicitante la comisión evaluadora, examinada la documentación presentada, tendrá en cuenta como criterios de distribución los siguientes umbrales de renta per cápita:

Umbrales de renta	Cuantía de la ayuda
Hasta 5.000 €	2.750 euros
De 5.001 € a 5.700 €	2.250 euros
De 5.701 € a 6400 €	1.750 euros
De 6.401 € al importe de la pensión no contributiva individual que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2021 multiplicada por 1,5	1.500 euros

4. El reparto de la ayuda se efectuará en función de los anteriores criterios hasta agotar la asignación presupuestaria o su incremento, en su caso.

Artículo 10. *Propuesta de resolución*

1. Una vez efectuada la selección, la comisión evaluadora elevará, a través de la Secretaría General de Universidades, un informe-propuesta al conselleiro de Cultura, Educación y Universidad para la adjudicación de las becas mediante la correspondiente resolución.

2. La comisión evaluadora se reunirá por lo menos cada dos meses y elevará el correspondiente informe-propuesta de las solicitudes completas hasta ese momento, siempre que en ese período se completaran los trámites administrativos de la solicitud referidos en el artículo 6 para su resolución.

Artículo 11. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en



cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Resolución*

1. Las resoluciones serán notificadas a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en la ley, estarán debidamente motivadas y expresarán, cuando menos, el número de expediente, los datos de identificación de la persona solicitante, el importe y condiciones de la ayuda y, en su caso, la desestimación y causa de denegación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, que se computarán desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Xunta de Galicia. En el caso de haberse producido enmiendas o mejoras en la solicitud, el plazo se contará desde la fecha en que la última de estas tenga entrada en el citado registro. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, que en todo caso deberá producirse en el ejercicio presupuestario vigente, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



3. La resolución dictada al amparo de esta orden pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Educación y Universidade en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 13. *Pago*

1. Según lo dispuesto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la cuantía de la ayuda concedida se abonará a las personas beneficiarias en un pago único por el importe que les corresponda según las cuantías determinadas en el artículo 9 de esta orden, una vez notificada la resolución de concesión. La tramitación del pago se ajustará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia (Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre).

2. El pago de la ayuda regulada en esta orden se hará únicamente en la cuenta que los solicitantes hagan constar en la solicitud, que debe permanecer activa a estos efectos mientras no se tenga constancia de la finalización del expediente, y la Administración no se hará responsable de la imposibilidad de efectuar el ingreso por causas directamente imputables a los solicitantes.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y la obligación de:

a) Seguir durante el curso académico los estudios en que se esté matriculada.

b) Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se produzca durante la tramitación del procedimiento respecto de las circunstancias aportadas en la solicitud y de someterse a las actuaciones de comprobación que acuerde la Secretaría General de Universidades.



c) Comunicar por escrito la renuncia a la ayuda en el caso de producirse una causa que determine dicha renuncia.

d) Informar al órgano que concede la beca de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, ente público o privado.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, así como de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, según dispone el artículo 14.1.k) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Acreditar mediante certificación que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en caso de que la persona interesada se oponga a la consulta. Esta certificación podrá ser sustituida por la declaración responsable que figura dentro del anexo I de esta orden, según se regula en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.

Artículo 15. *Compatibilidad, alteración, modificación y reintegro de las ayudas*

1. Estas ayudas son compatibles con la beca de matrícula de estudios universitarios otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2020/21 y con el componente de la variable mínima e incompatibles con el resto de los componentes de esa beca.

También son compatibles con otras ayudas y subvenciones concedidas para la misma finalidad, cualquier que sea su naturaleza o entidad que la conceda.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión según prevé el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



3. El incumplimiento total o parcial por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y demás normas aplicables podrá constituir causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro total o parcial por la persona beneficiaria de las cantidades recibidas junto con los intereses de mora que le pudieren corresponder en cada caso, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Procederá la devolución íntegra de las cantidades recibidas cuando se obtenga la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o se falseen u oculten hechos o datos que motivaran su concesión.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 17. *Información sobre la gestión de subvenciones*

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.



Disposición adicional primera. *Régimen sancionador*

Las personas beneficiarias de estas becas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición adicional segunda. *Impugnación de la orden*

Esta orden podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Educación y Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente mediante un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses de acuerdo con el establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo normativo*

Se faculta al titular de la Secretaría General de Universidades para dictar, dentro de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2020

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS DESTINADAS AL ALUMNADO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA QUE, POR CAUSAS SOBREVENIDAS E IMPREVISTAS OCURRIDAS A LO LARGO DEL CURSO ACADÉMICO O POR UNA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID-19, TENGA DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA CONTINUAR LOS ESTUDIOS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED433A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	------------------------

CURSO 2020/21


DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:						
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.						
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.						
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)						
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA	
PARROQUIA	LUGAR					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD			

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

DATOS ACADÉMICOS	
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD
	<input type="radio"/> UDC <input type="radio"/> USC <input type="radio"/> UVIGO


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 0mlus999-fcg1-49q6-8nv1-ojnowfi19z83


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Que se compromete a comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, ente público o privado, a partir de esta declaración.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

8. Que se compromete a mantener dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, de manera que si, durante este período, deja de cumplir alguno de los requisitos detallados en la declaración se lo comunicará al órgano gestor.

9. Que los ingresos o rentas de la unidad familiar durante el año 2020 fueron los siguientes:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	INGRESOS/AÑO

10. Que los ingresos o rentas mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar durante el año 2021 son los siguientes:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	INGRESOS/MES

11. Que la causa sobrevenida en el curso académico 2020/21 que alega para solicitar la ayuda es:

12. Que la causa surgida como consecuencia de la COVID-19 que alega para solicitar la ayuda es:




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Anexo II para la comprobación de datos de los miembros de la unidad familiar distintos de la persona solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho en el caso de actuar por medio de representante |
| <input type="checkbox"/> | Justificación de la causa sobrevenida e imprevista ocurrida en el actual curso académico y documentos que la prueben |
| <input type="checkbox"/> | Justificación de la causa surgida como consecuencia de la COVID-19 y documentos que la prueben |
| <input type="checkbox"/> | Informe del/de la trabajador/a social del ayuntamiento en que está empadronada la persona solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento de todas las personas que compongan la unidad familiar que residan con la persona solicitante en el domicilio habitual actualizado a la fecha de publicación de esta orden |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa de los ingresos o rentas de la unidad familiar durante el año 2020 |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa de los ingresos o rentas mensuales de cada miembro computable de la unidad familiar durante el año 2021 |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica, si procede |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante, solo en el caso de actuar por medio de representante	<input type="checkbox"/>
Certificado del SEPE de prestaciones de desempleo percibidas en un período de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado del SEPE de prestaciones de desempleo percibidas a la fecha actual de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado del INSS de prestaciones de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Documento emitido por la universidad (debe figurar el número de créditos matriculados en el curso 2020/21, si son los últimos para finalizar el grado y si es beneficiaria de la beca matrícula y de otros componentes de la beca del MECD en el curso 2020/21)	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de los últimos doce meses	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Atriga	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado del Sistema universitario de Galicia que, por causas sobrevenidas e imprevistas ocurridas a lo largo del curso académico 2020/21 o por una situación derivada de la COVID-19, tenga dificultades económicas para continuar estudios (código de procedimiento ED433A).


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Xacobeo 2021

Secretaría General de Universidades

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 0mlus999-fcg1-49q6-8nv1-ojnowfil9z83



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS

ED433A - AYUDAS DESTINADAS AL ALUMNADO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA QUE, POR CAUSAS SOBREVENIDAS E IMPREVISTAS OCURRIDAS A LO LARGO DEL CURSO ACADÉMICO O POR UNA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID-19, TENGA DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA CONTINUAR LOS ESTUDIOS

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por una de las personas progenitoras, tutor/a o representante legal. En el caso de que las terceras personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE Certificado de prestaciones del SEPE percibidas en un período Certificado de prestaciones del SEPE percibidas a la fecha actual Certificado de prestaciones del INSS Informe de vida laboral de los últimos doce meses	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE Certificado de prestaciones del SEPE percibidas en un período Certificado de prestaciones del SEPE percibidas a la fecha actual Certificado de prestaciones del INSS Informe de vida laboral de los últimos doce meses	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE Certificado de prestaciones del SEPE percibidas en un período Certificado de prestaciones del SEPE percibidas a la fecha actual Certificado de prestaciones del INSS Informe de vida laboral de los últimos doce meses	<input type="checkbox"/>	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha
, de de